

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.  
Cali, 20 de enero de 2023

**KATHERINE GOMEZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Auto No. 053**

**Radicación No. 760013110013- 2021-00097-00  
DIVORCIO CONTENCIOSO  
DEMANDANTE: JORGE HOLGUIN CAMPO  
DEMANDADO: MONICA RICARDA GUTIERREZ  
URREA**

**Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe que antecede, se advierte que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, dentro del término legal, razón por la cual se ordenará agregar a los autos para que obre, conste y sea tenido en cuenta.

Ahora bien, como quiera que se encuentra debidamente integrada la relación jurídico-procesal, se convocará a las partes y apoderados a AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372, 373, 218, 368, del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

- 1. AGREGAR** a los autos el escrito que antecede para que obre, conste y sea tenido en cuenta en su momento oportuno.
- 2. CONVOCAR** a audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **17 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, A LAS 02:00 P.M.** La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma

LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

3. Para practicarse en audiencia se decretan las siguientes **PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE**

Interrogatorio de parte

**DOCUMENTALES**

Se admiten para valoración los documentos aportados con el escrito de la demanda, que no han sido tachados o desconocidos.

**TESTIMONIALES**

Sin perjuicio de la limitación de que trata el art. 212 inc. 2 del C.G.P se decretan los siguientes testimonios:

JORGE ANDRÉS HOLGUÍN GUTIÉRREZ

LAURA JULIANA HOLGUÍN GUTIÉRREZ

PAOLA ALEJANDRA GUTIÉRREZ URREA

**PARTE DEMANDADA**

Interrogatorio de parte

**DOCUMENTALES**

Se admiten para valoración los documentos aportados con el escrito de la demanda, que no han sido tachados o desconocidos.

**TESTIMONIALES**

Sin perjuicio de la limitación de que trata el art. 212 inc. 2 del C.G.P se decretan los siguientes testimonios:

CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARANGO

HUMBERTO HURTADO URREA:

4. **PREVENIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir virtualmente con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.G.P. arts. 372,373, 205, 218, 368).

5. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito->

[de-cali/88](#), es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.

